

**PARA SU BENEFICIO:
PROGRAMAS PARA LOS
DESEMPLEADOS DE
CALIFORNIA**

**SEGURO
DE DESEMPLEO**

**SEGURO
DE INCAPACIDAD**

**PROGRAMA DEL PERMISO
FAMILIAR PAGADO**

SERVICIOS DE LA FUERZA LABORAL

Este folleto ha sido publicado únicamente para su información general, y no tiene la fuerza ni efecto de ley o regulación.

PARA SU BENEFICIO: PROGRAMAS DEL ESTADO DE CALIFORNIA PARA LAS PERSONAS DESEMPLEADAS

El propósito de este folleto es de informarle a usted sobre los programas que ofrece el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, siglas en inglés) para la beneficencia de aquellos californianos desempleados.

Para obtener más información sobre los servicios que proporciona el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD), visite nuestra página por Internet en www.edd.ca.gov. Usted puede hacer preguntas electrónicamente, a través de la opción de Pregúntele al Departamento del Desarrollo del Empleo “Ask EDD”, ubicada en la página principal del Departamento (EDD).

Seguro de Desempleo (UI) 2

El Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés) le proporciona pagos de beneficios que sustituyen una parte de los salarios/sueldos de las personas desempleadas que han perdido su empleo por razones ajenas a su voluntad y para los cuales no hay otro trabajo disponible.

Seguro de Incapacidad (DI) 21

El Seguro de Incapacidad (DI, por sus siglas en inglés) es un componente del programa del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI, por sus siglas en inglés), cual le proporciona pagos de beneficios a los trabajadores elegibles, que sufren de una pérdida de salarios/sueldos debido a que no pueden realizar su trabajo regular o acostumbrado a causa de una enfermedad o lesión que no está relacionada con su trabajo, o debido a un embarazo o parto.

Permiso Familiar Pagado (PFL) 23

El Permiso Familiar Pagado (PFL, por sus siglas en inglés) es un componente del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI), cual le proporciona pagos de beneficios a los solicitantes elegibles que necesitan tomar tiempo libre de su empleo para cuidar a un familiar que está gravemente enfermo o para establecer lazos afectivos con un nuevo niño/a.

Servicios de la Fuerza Laboral..... 24

Los Servicios de la Fuerza Laboral del Departamento (EDD) les ayudan a aquellas personas que buscan empleo a encontrar un empleo apropiado.

SEGURO DE DESEMPLEO (UI)

El Seguro de Desempleo (UI) es un seguro que su empleador paga, y cuales pagos de beneficios sustituyen una parte de los salarios/sueldos que ha perdido usted debido a la pérdida de su empleo por razones ajenas a su voluntad.

QUIÉN PUEDE SOLICITAR LOS PAGOS DE BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO (UI)

Usted puede solicitar los pagos de beneficios si ha quedado desempleado o le redujeron sus horas de trabajo. Para ser elegible para recibir pagos de beneficios, usted debe de haber perdido su empleo por razones ajenas a su voluntad, y estar físicamente capacitado para trabajar, disponible para aceptar un empleo, y estar activamente en busca de un empleo.

CUÁNDO DEBE USTED PRESENTAR LA SOLICITUD (INICIAL) PARA BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Usted debe presentar la *Solicitud (inicial) de Beneficios del Seguro de Desempleo* tan pronto como quede desempleado o se le reduzcan sus horas de trabajo. La fecha vigente de la solicitud es el domingo de la semana en que la presente. Toda solicitud presentada inicialmente tiene que cumplir con una semana de espera en la cual no se hace un pago de beneficios. La semana de espera no comienza sino hasta que se haya presentado la solicitud inicial.

QUÉ NECESITA USTED PARA PRESENTAR LA SOLICITUD (INICIAL) PARA BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Con el fin de determinar si usted es elegible para recibir pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI), se le harán una serie de preguntas a través de la solicitud. Se la harán preguntas, tales como quienes fueron sus empleadores anteriores y la razón por la cual no tiene trabajo actualmente. Para asegurar que pueda presentar la solicitud para beneficios lo antes posible, usted debe tener lista la siguiente información:

- Su nombre (incluyendo todos los nombres que usó cuando estaba empleado) y su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés).
- Su dirección postal y residencial (incluyendo el código postal) y su número de teléfono (incluyendo el código de área).
- La información de su último empleador, incluyendo: el nombre, dirección (postal y física) y número de teléfono. Además, necesitaremos el código postal para ambas direcciones (postal y física), el código de área del número de teléfono de su último empleador y la fecha del último día que trabajó con ese empleador.
- La razón por la cual usted ya no está trabajando para su último empleador. Es posible que usted haya renunciado voluntariamente al empleo, se le haya descansado por falta de trabajo, se le haya despedido (expulsado) o haya dejado el empleo a causa de una disputa laboral. Sea específico cuando indique la razón por la cual ya no está trabajando, ya que la información que nos proporcione será enviada a su último empleador para ser verificada. Si usted renunció voluntariamente al trabajo, fue despedido o dejó su empleo a causa de una disputa laboral, se le programará una cita para una entrevista telefónica con el Departamento (EDD). La información que se obtenga durante la entrevista, le ayudará al Departamento (EDD) hacer una determinación sobre su elegibilidad para recibir pagos de beneficios.
- La información sobre todos los empleadores para los cuales usted trabajó durante los últimos 18 meses antes de presentar la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo* al Departamento (EDD), incluyendo el nombre, período de empleo, los salarios/sueldos ganados y cómo fue que se le pagó. Esta información debe incluir a todos los empleadores para los cuales usted trabajó en otros estados.

- Si usted prestó servicio en las fuerzas militares en los últimos 18 meses, también incluya la información del documento DD214 *Member* copia 4.
- Si usted trabajó para el gobierno federal durante los últimos 18 meses, también incluya la información del documento Standard Form 8, “*Notice to Federal Employees About Unemployment Insurance*”.
- Su estado de ciudadanía, la cual incluye la información sobre si tiene el derecho legal a trabajar en los Estados Unidos. Las personas que indiquen que están registradas con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) y están autorizadas para trabajar en los Estados Unidos se les pedirá que proporcionen el título e información de su documento de autorización del USCIS; tal como el número de identificación de extranjero, número de la tarjeta y/o fecha de vencimiento.
- El número de su licencia de manejar o de su tarjeta de identificación proporcionada por el estado.
- Los archivos de su empleos anteriores y las fechas en las que trabajó, incluyendo los nombres de sus empleadores/compañías/patronos con los que trabajó anteriormente, fechas de empleo y los salarios/sueldos que ganó durante los últimos 18 meses, incluyendo los empleadores para cuales trabajó en otros estados.

ATENCIÓN: El nombre y la dirección de su último empleador/compañía/patrón son muy importantes, independientemente de cuánto tiempo haya trabajado usted para este empleador o si este último empleo era en su ocupación acostumbrada. Indique el último empleador/compañía/patrón para el cual trabajó, sin importar por cuánto tiempo trabajó para éste y la fecha en que trabajó por última vez con este empleador. Si trabaja tiempo parcial, asegúrese de informarnos si aún sigue trabajando y de proporcionarnos el número de horas que trabaja cada semana.

SANCIONES/MULTAS

Si usted intencionadamente proporciona información falsa u oculta información para solicitar pagos de beneficios, el Departamento (EDD) determinará que no es elegible para recibir pagos de beneficios por haber hecho una declaración falsa. El haber sido encontrado culpable de haber hecho una declaración falsa lleva consigo una sanción (castigo) donde se le niegan que se le hagan pagos de beneficios por un período de 2 semanas hasta por 23 semanas. La sanción (castigo) permanece en su archivo por tres años, o hasta que se cumpla el período de sanción (castigo), lo que ocurra primero. Para cumplir con las semanas de sanción (castigo), usted tiene que seguir presentando la *Solicitud de Beneficios Continuos* al Departamento (EDD) cada dos semanas y ser elegible para recibir pagos de beneficios para cada semana.

Es ilegal hacer declaraciones falsas intencionalmente o no reportar toda la información requerida por el Departamento (EDD) con la intención de recibir pagos de beneficios, lo cual puede ser un delito grave. Una persona a la cual se le declare culpable de tal delito, según la Sección 2101 del Código del Seguro de Desempleo de California (CUIC, por sus siglas en inglés), perderá el derecho a recibir pagos de beneficios por 52 semanas. Las sanciones podrían incluir tanto multas como enjuiciamiento criminal.

CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD (INICIAL) PARA BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Usted puede presentar *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo* usando uno de los siguientes métodos:

- **POR INTERNET**
Presente la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo* por Internet a través de eApply4UI; la manera más rápida para presentar la solicitud. El servicio de eApply4UI es conveniente, seguro y está disponible en inglés y

en español, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Para obtener acceso a eApply4UI, visite el sitio de Internet en www.edd.ca.gov/eapply4ui.

Para reactivar una solicitud existente para beneficios del Seguro de Desempleo hágalo a través de la manera más rápida y fácil, UI OnlineSM. Ingrese a su cuenta de UI OnlineSM y seleccione el botón “Reanudar la Solicitud de Beneficios” y luego conteste todas las preguntas.

- **POR TELÉFONO**

Presente la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo* por teléfono. Comuníquese con un representante de servicio al cliente del Departamento (EDD) a uno de los números indicados a continuación:

Números Telefónicos Gratuitos para el Seguro de Desempleo (UI):

Inglés 1-800-300-5616

Español 1-800-326-8937

TTY (teletipo) 1-800-815-9387

Los representantes del servicio al cliente del Departamento (EDD) le pueden ayudar con: presentar la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo*, obtener información sobre su solicitud, sus citas programadas a las cuales no se presentó o no estuvo disponible, apelaciones, y con los casos de sobrepagos de beneficios. Los representantes están disponibles de lunes a viernes, de 8 a.m. a 12 del mediodía, (Hora del Pacífico). Los lunes y martes son los días más ocupados. Para obtener servicio más rápido, llame de miércoles a viernes. Tenga en cuenta que para presentar la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo*, usted tiene que llamar a más tardar el viernes de la semana en la que quede desempleado, o haya una reducción en sus horas de trabajo, a fin de que se le tome en cuenta esa semana. El Departamento (EDD) está cerrado los días festivos estatales y federales.

La Línea Telefónica de Autoservicio del Seguro de Desempleo (UI) le proporciona información sobre su pago de beneficios más reciente las 24 horas del día, los 7 días de la semana. La información referente a su pago de beneficios, incluye la fecha en que se hizo su último pago de beneficios, la cantidad del pago de beneficios, el tiempo que cubre el pago de beneficios y el balance restante de la cantidad máxima de beneficios disponible a usted en su solicitud. Para tener acceso a su información sobre su pago de beneficios, se le pedirá a usted que ingrese su número de Seguro Social (SSN) y su Número de Identificación Personal (PIN, por sus siglas en inglés) usando el teclado de su teléfono. La primera vez que usted use la Línea Telefónica de Autoservicio del Seguro de Desempleo (UI), usted necesitará establecer su Número de Identificación Personal (PIN) para tener acceso a la información sobre su pago de beneficios. La Línea Telefónica de Autoservicio del Seguro de Desempleo (UI) le proporciona instrucciones paso a paso para guiarle para obtener los servicios que usted desee, en inglés y en español. **Para obtener acceso más rápido a la información sobre su pago de beneficios, llame a la Línea Telefónica de Autoservicio del Seguro de Desempleo (UI) al 1-866-333-4606, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo los días festivos.**

PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE FRAUDE

El Departamento (EDD) reconoce sus inquietudes sobre el fraude cometido por personas que se hacen pasar por quienes no son y la amenaza del robo de identidad. El fraude cometido por personas que se hacen pasar por quienes no son ocurre cuando alguien intencionalmente presenta la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo* al Departamento (EDD) usando la información personal o de empleo de otra persona. El Departamento (EDD) investiga activamente los casos de fraude cometido por personas que se hacen pasar por quienes no son, y está dedicado en proteger las identidades de los solicitantes de beneficios legítimos. Si usted presenta la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo*, y hay razones para sospechar que hay problemas con la

identidad del solicitante, usted recibirá la *Petición Para Verificar Su Identidad*, (DE 1326C/S), la cual le indica que apruebe la información de identidad que proporcionó cuando primero presentó la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo*. Además, el Departamento (EDD) se comunicará con su(s) empleador(es) y agencias gubernamentales apropiadas para verificar la autenticidad de los documentos y cualquier información que usted haya proporcionado al Departamento (EDD).

Para obtener más información sobre qué medidas puede tomar para proteger su identidad y prevenir el fraude, descargue el folleto titulado *Proteja su Identidad y Pare el Fraude de Impostores del Seguro de Desempleo* (DE 2360EE/S), en www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de2360ees.pdf del sitio de Internet del Departamento (EDD).

Para reportar un incidente de fraude del Seguro de Desempleo (UI), hágalo electrónicamente a través de la página titulada, *Reporte Fraude (Reporting Fraud)* ubicada en el sitio de Internet del Departamento (EDD) en <https://askedd.edd.ca.gov/frmFraudStart.htm> (servicio solamente disponible en inglés). Ya que esté dentro de la página, seleccione el enlace "*Fraud Reporting Form*", luego seleccione el tipo de reporte de fraude que quiere hacer y por último, complete el formulario electrónico "*Fraud Reporting Form*". También puede hacer su reporte sobre un incidente de fraude por teléfono, llamando gratuitamente al **1-800-229-6297**.

TIPOS DE SOLICITUDES

El tipo de solicitud que usted debe presentar dependerá del tipo de empleador para el cual trabajó y el lugar donde trabajó.

Usted Debe Presentar:

- La solicitud regular para beneficios del Seguro de Desempleo (UI) de California, si trabajó en el estado de California, en un empleo cubierto por el Código del Seguro de Desempleo de California (CUIC), sin importar si aún ahora vive fuera de California.
- La solicitud para beneficios federales, si su empleo involucraba realizar trabajo como civil para el gobierno federal. Los costos de estos beneficios son financiados por medio de fondos federales.
- La solicitud para beneficios militares, si su empleo involucraba realizar trabajo como miembro de las fuerzas armadas de los Estados Unidos. Los costos de estos beneficios son financiados por medio de fondos federales.
- La solicitud de beneficios de salarios/sueldos combinados, si ganó salarios/sueldos en el estado de California y por lo menos en un otro estado durante los últimos 18 meses. Este tipo de solicitud de beneficios podría aumentar la cantidad de pagos de beneficios que posiblemente puede recibir del Seguro de Desempleo (UI).
- La solicitud de beneficios interestatal, si trabajó y ganó salarios/sueldos en otro estado aparte de California, durante los últimos 18 meses, pero ahora vive en California. Usted debe comunicarse, ya sea por teléfono o Internet, directamente con la oficina del seguro de desempleo del otro estado, Distrito de Columbia, Puerto Rico o Canadá para presentar su solicitud de beneficios en ese estado. Si trabajó en las Islas Vírgenes, comuníquese con el Departamento (EDD) del estado de California para presentar la solicitud de beneficios interestatal con ese territorio, llame gratuitamente al **1-800-300-5616**, para hablar con un representante.

FECHA VIGENTE DE LA SOLICITUD PARA BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO (UI)

El año reglamentario de su solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI) comienza el domingo de la semana en que usted presente la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo* al Departamento (EDD), y termina el

sábado, 52 semanas después de haber presentado la solicitud inicial. Dentro del año reglamentario de la solicitud establecida, usted puede presentar la *Solicitud de Beneficios Continuos* cada dos semanas para solicitar pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI), y si cumple con los requisitos de elegibilidad recibirá los pagos de beneficios para esas semanas. Usted puede seguir solicitando los pagos de beneficios mientras siga presentando la *Solicitud de Beneficios Continuos* al Departamento (EDD) en las fechas indicadas y siga siendo elegible para recibirlos. Si usted deja de presentar la *Solicitud de Beneficios Continuos al Departamento* (EDD) hasta por una semana, por cualquier razón, ya no será elegible para recibir los pagos de beneficios; o si la cantidad máxima de beneficios disponible a usted se agota, ya no será elegible para recibir los pagos de beneficios; o si se termina el año reglamentario de la solicitud establecida, ya no será elegible para recibir los pagos de beneficios; o si usted ya no cumple con los requisitos de elegibilidad del Seguro de Desempleo (UI), ya no será elegible para recibir los pagos de beneficios, lo que ocurra primero. Tenga en cuenta que usted no puede presentar otra *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo* dentro del mismo año reglamentario de una solicitud establecida, aunque ya haya recibido la cantidad máxima de beneficios disponible a usted y aun esté desempleado. Si usted ha trabajado en otro estado durante los últimos 18 meses, es posible que usted tenga el derecho a establecer una nueva solicitud para beneficios en ese estado.

CÓMO SE DETERMINA LA CANTIDAD MÁXIMA DE BENEFICIOS Y EL PAGO DE BENEFICIOS SEMANAL DEL SEGURO DE DESEMPLEO (UI)

La Cantidad de Pago de Beneficios Semanal del Seguro de Desempleo (UI) y la Cantidad Máxima de Beneficios que usted puede recibir al establecer su solicitud, se basan en los salarios/sueldos que usted ganó en el período reglamentario de 12 meses antes de presentar la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo*. Cada período reglamentario consiste de cuatro trimestres de tres meses cada uno. Hay dos tipos de períodos reglamentarios que podrían usarse para establecer su solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI): el **Período Reglamentario Estándar** y el **Período Reglamentario Alterno**. Para obtener más información con respecto a los dos tipos de períodos reglamentarios, vea las siguientes explicaciones.

Período Reglamentario Estándar

El **Período Reglamentario Estándar** consiste de los **primeros** cuatro de los últimos cinco trimestres completados de calendario antes de la fecha vigente de la solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI).

Para obtener información sobre cuál podría ser el **Período Reglamentario Estándar** correspondiente a su solicitud, consulte la tabla a continuación. El área sombreada representa el período reglamentario. El área no sombreada representa el mes en que presentó la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo*.

Si usted presenta la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo* en:

OCT	ENE	ABR	JUL		ENE				
NOV	FEB	MAY	AGO		FEB				
DIC	MAR	JUN	SEP		MAR				
	ENE	ABR	JUL	OCT		ABR			
	FEB	MAY	AGO	NOV		MAY			
	MAR	JUN	SEP	DIC		JUN			
	ABR	JUL	OCT	ENE		JUL			
	MAY	AGO	NOV	FEB		AGO			
	JUN	SEP	DIC	MAR		SEP			
	JUL	OCT	ENE	FEB	ABR				OCT
	AGO	NOV	FEB	MAR	MAY				NOV
	SEP	DIC	MAR	JUN	JUN				DIC

Período Reglamentario Alterno

En el caso que usted **no** haya ganado los suficientes salarios/sueldos durante el Período Reglamentario Estándar, los cuales son necesarios para establecer una solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo, entonces el Departamento (EDD) considerará otra posibilidad para ver si cumple con los requisitos de elegibilidad para establecer una solicitud usando el **Período Reglamentario Alterno**. El Período Reglamentario Alterno **sólo** se puede usar para establecer una solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI), cuando no se ganen los suficientes salarios/sueldos como son requeridos para establecer una solicitud válida dentro del Período Reglamentario Estándar.

El **Período Reglamentario Alterno** consiste de los **últimos** cuatro trimestres completados de calendario antes de la fecha vigente de la solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI).

Para obtener información sobre cuál podría ser su **Período Reglamentario Alterno*** correspondiente a su solicitud, consulte la gráfica a continuación. El área sombreada representa el período reglamentario. El área no sombreada representa el mes en que presentó la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo*.

Si usted presenta la Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo en:

ENE FEB MAR	ABR MAY JUN	JUL AGO SEP	OCT NOV DIC	ENE FEB MAR				
	ABR MAY JUN	JUL AGO SEP	OCT NOV DIC	ENE FEB MAR	ABR MAY JUN			
		JUL AGO SEP	OCT NOV DIC	ENE FEB MAR	ABR MAY JUN	JUL AGO SEP		
			OCT NOV DIC	ENE FEB MAR	ABR MAY JUN	JUL AGO SEP	OCT NOV DIC	

***El Período Reglamentario Alterno sólo se puede usar para establecer una solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI), cuando no se ganen los suficientes salarios/sueldos como son requeridos para establecer una solicitud válida dentro del Período Reglamentario Estándar.**

CUÁNTO PAGA EN BENEFICIOS EL SEGURO DE DESEMPLEO (UI)

Para establecer una solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI) válida, usted tiene que haber ganado por lo menos \$1,300 en salarios/sueldos en un trimestre del período reglamentario correspondiente a su solicitud, o por lo menos haber ganado \$900 en salarios/sueldos en el trimestre con los mayores ingresos, y el total de los salarios/sueldos ganados en el período reglamentario debe ser equivalente a 1.25 veces a los salarios/sueldos ganados en el trimestre con los mayores ingresos. Usted puede recibir pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI) desde un mínimo de \$40, hasta un máximo de \$450 por semana. El trimestre en el que ganó los mayores salarios/sueldos e ingresos determina la cantidad del pago de beneficios semanal que usted puede solicitar para recibir. La Cantidad Máxima de Beneficios es 26 veces la Cantidad de Pago de Beneficios Semanal, o una mitad del total de salarios/sueldos que ganó en el Período Reglamentario correspondiente a su solicitud, lo que sea menor. La siguiente tabla le ayudará a calcular su Cantidad de Pago de Beneficios Semanal:

Tabla de Beneficios del Seguro de Desempleo
Para solicitudes establecidas con una fecha vigente del 2 de enero de
2005, o después

Cantidad de Salarios/Sueldos Ganados en el Trimestre de Mayores Ingresos	Pago de Beneficios Semanal	Cantidad de Salarios/Sueldos Ganados en el Trimestre de Mayores Ingresos	Pago de Beneficios Semanal	Cantidad de Salarios/Sueldos Ganados en el Trimestre de Mayores Ingresos	Pago de Beneficios Semanal
\$ 900.00 - 948.99 \$40	\$ 2,210.01 - 2,236.00 \$86	\$ 3,406.01 - 3,432.00	... \$132
949.00 - 974.99 41	2,236.01 - 2,262.00 87	3,432.01 - 3,458.00 133
975.00 - 1,000.99 42	2,262.01 - 2,288.00 88	3,458.01 - 3,484.00 134
1,001.00 - 1,026.99 43	2,288.01 - 2,314.00 89	3,484.01 - 3,510.00 135
1,027.00 - 1,052.99 44	2,314.01 - 2,340.00 90	3,510.01 - 3,536.00 136
1,053.00 - 1,078.99 45	2,340.01 - 2,366.00 91	3,536.01 - 3,562.00 137
1,079.00 - 1,117.99 46	2,366.01 - 2,392.00 92	3,562.01 - 3,588.00 138
1,118.00 - 1,143.99 47	2,392.01 - 2,418.00 93	3,588.01 - 3,614.00 139
1,144.00 - 1,169.99 48	2,418.01 - 2,444.00 94	3,614.01 - 3,640.00 140
1,170.00 - 1,195.99 49	2,444.01 - 2,470.00 95	3,640.01 - 3,666.00 141
1,196.00 - 1,221.99 50	2,470.01 - 2,496.00 96	3,666.01 - 3,692.00 142
1,222.00 - 1,247.99 51	2,496.01 - 2,522.00 97	3,692.01 - 3,718.00 143
1,248.00 - 1,286.99 52	2,522.01 - 2,548.00 98	3,718.01 - 3,744.00 144
1,287.00 - 1,312.99 53	2,548.01 - 2,574.00 99	3,744.01 - 3,770.00 145
1,313.00 - 1,338.99 54	2,574.01 - 2,600.00 100	3,770.01 - 3,796.00 146
1,339.00 - 1,364.99 55	2,600.01 - 2,626.00 101	3,796.01 - 3,822.00 147
1,365.00 - 1,403.99 56	2,626.01 - 2,652.00 102	3,822.01 - 3,848.00 148
1,404.00 - 1,429.99 57	2,652.01 - 2,678.00 103	3,848.01 - 3,874.00 149
1,430.00 - 1,455.99 58	2,678.01 - 2,704.00 104	3,874.01 - 3,900.00 150
1,456.00 - 1,494.99 59	2,704.01 - 2,730.00 105	3,900.01 - 3,926.00 151
1,495.00 - 1,520.99 60	2,730.01 - 2,756.00 106	3,926.01 - 3,952.00 152
1,521.00 - 1,546.99 61	2,756.01 - 2,782.00 107	3,952.01 - 3,978.00 153
1,547.00 - 1,585.99 62	2,782.01 - 2,808.00 108	3,978.01 - 4,004.00 154
1,586.00 - 1,611.99 63	2,808.01 - 2,834.00 109	4,004.01 - 4,030.00 155
1,612.00 - 1,637.99 64	2,834.01 - 2,860.00 110	4,030.01 - 4,056.00 156
1,638.00 - 1,676.99 65	2,860.01 - 2,886.00 111	4,056.01 - 4,082.00 157
1,677.00 - 1,702.99 66	2,886.01 - 2,912.00 112	4,082.01 - 4,108.00 158
1,703.00 - 1,741.99 67	2,912.01 - 2,938.00 113	4,108.01 - 4,134.00 159
1,742.00 - 1,767.99 68	2,938.01 - 2,964.00 114	4,134.01 - 4,160.00 160
1,768.00 - 1,806.99 69	2,964.01 - 2,990.00 115	4,160.01 - 4,186.00 161
1,807.00 - 1,832.99 70	2,990.01 - 3,016.00 116	4,186.01 - 4,212.00 162
1,833.00 - 1,846.00 71	3,016.01 - 3,042.00 117	4,212.01 - 4,238.00 163
1,846.01 - 1,872.00 72	3,042.01 - 3,068.00 118	4,238.01 - 4,264.00 164
1,872.01 - 1,898.00 73	3,068.01 - 3,094.00 119	4,264.01 - 4,290.00 165
1,898.01 - 1,924.00 74	3,094.01 - 3,120.00 120	4,290.01 - 4,316.00 166
1,924.01 - 1,950.00 75	3,120.01 - 3,146.00 121	4,316.01 - 4,342.00 167
1,950.01 - 1,976.00 76	3,146.01 - 3,172.00 122	4,342.01 - 4,368.00 168
1,976.01 - 2,002.00 77	3,172.01 - 3,198.00 123	4,368.01 - 4,394.00 169
2,002.01 - 2,028.00 78	3,198.01 - 3,224.00 124	4,394.01 - 4,420.00 170
2,028.01 - 2,054.00 79	3,224.01 - 3,250.00 125	4,420.01 - 4,446.00 171
2,054.01 - 2,080.00 80	3,250.01 - 3,276.00 126	4,446.01 - 4,472.00 172
2,080.01 - 2,106.00 81	3,276.01 - 3,302.00 127	4,472.01 - 4,498.00 173
2,106.01 - 2,132.00 82	3,302.01 - 3,328.00 128	4,498.01 - 4,524.00 174
2,132.01 - 2,158.00 83	3,328.01 - 3,354.00 129	4,524.01 - 4,550.00 175
2,158.01 - 2,184.00 84	3,354.01 - 3,380.00 130	4,550.01 - 4,576.00 176
2,184.01 - 2,210.00 85	3,380.01 - 3,406.00 131	4,576.01 - 4,602.00 177

Tabla de Beneficios del Seguro de Desempleo
Para solicitudes establecidas con una fecha vigente del 2 de enero de
2005, o después

Cantidad de Salarios/Sueldos Ganados en el Trimestre de Mayores Ingresos	Pago de Beneficios Semanal	Cantidad de Salarios/Sueldos Ganados en el Trimestre de Mayores Ingresos	Pago de Beneficios Semanal	Cantidad de Salarios/Sueldos Ganados en el Trimestre de Mayores Ingresos	Pago de Beneficios Semanal
\$ 4,602.01 – 4,628.00 ...	\$178	\$ 5,798.01 – 5,824.00 ...	\$224	\$ 6,994.01 – 7,020.00 ...	\$270
4,628.01 – 4,654.00	179	5,824.01 – 5,850.00	225	7,020.01 – 7,046.00	271
4,654.01 – 4,680.00	180	5,850.01 – 5,876.00	226	7,046.01 – 7,072.00	272
4,680.01 – 4,706.00	181	5,876.01 – 5,902.00	227	7,072.01 – 7,098.00	273
4,706.01 – 4,732.00	182	5,902.01 – 5,928.00	228	7,098.01 – 7,124.00	274
4,732.01 – 4,758.00	183	5,928.01 – 5,954.00	229	7,124.01 – 7,150.00	275
4,758.01 – 4,784.00	184	5,954.01 – 5,980.00	230	7,150.01 – 7,176.00	276
4,784.01 – 4,810.00	185	5,980.01 – 6,006.00	231	7,176.01 – 7,202.00	277
4,810.01 – 4,836.00	186	6,006.01 – 6,032.00	232	7,202.01 – 7,228.00	278
4,836.01 – 4,862.00	187	6,032.01 – 6,058.00	233	7,228.01 – 7,254.00	279
4,862.01 – 4,888.00	188	6,058.01 – 6,084.00	234	7,254.01 – 7,280.00	280
4,888.01 – 4,914.00	189	6,084.01 – 6,110.00	235	7,280.01 – 7,306.00	281
4,914.01 – 4,940.00	190	6,110.01 – 6,136.00	236	7,306.01 – 7,332.00	282
4,940.01 – 4,966.00	191	6,136.01 – 6,162.00	237	7,332.01 – 7,358.00	283
4,966.01 – 4,992.00	192	6,162.01 – 6,188.00	238	7,358.01 – 7,384.00	284
4,992.01 – 5,018.00	193	6,188.01 – 6,214.00	239	7,384.01 – 7,410.00	285
5,018.01 – 5,044.00	194	6,214.01 – 6,240.00	240	7,410.01 – 7,436.00	286
5,044.01 – 5,070.00	195	6,240.01 – 6,266.00	241	7,436.01 – 7,462.00	287
5,070.01 – 5,096.00	196	6,266.01 – 6,292.00	242	7,462.01 – 7,488.00	288
5,096.01 – 5,122.00	197	6,292.01 – 6,318.00	243	7,488.01 – 7,514.00	289
5,122.01 – 5,148.00	198	6,318.01 – 6,344.00	244	7,514.01 – 7,540.00	290
5,148.01 – 5,174.00	199	6,344.01 – 6,370.00	245	7,540.01 – 7,566.00	291
5,174.01 – 5,200.00	200	6,370.01 – 6,396.00	246	7,566.01 – 7,592.00	292
5,200.01 – 5,226.00	201	6,396.01 – 6,422.00	247	7,592.01 – 7,618.00	293
5,226.01 – 5,252.00	202	6,422.01 – 6,448.00	248	7,618.01 – 7,644.00	294
5,252.01 – 5,278.00	203	6,448.01 – 6,474.00	249	7,644.01 – 7,670.00	295
5,278.01 – 5,304.00	204	6,474.01 – 6,500.00	250	7,670.01 – 7,696.00	296
5,304.01 – 5,330.00	205	6,500.01 – 6,526.00	251	7,696.01 – 7,722.00	297
5,330.01 – 5,356.00	206	6,526.01 – 6,552.00	252	7,722.01 – 7,748.00	298
5,356.01 – 5,382.00	207	6,552.01 – 6,578.00	253	7,748.01 – 7,774.00	299
5,382.01 – 5,408.00	208	6,578.01 – 6,604.00	254	7,774.01 – 7,800.00	300
5,408.01 – 5,434.00	209	6,604.01 – 6,630.00	255	7,800.01 – 7,826.00	301
5,434.01 – 5,460.00	210	6,630.01 – 6,656.00	256	7,826.01 – 7,852.00	302
5,460.01 – 5,486.00	211	6,656.01 – 6,682.00	257	7,852.01 – 7,878.00	303
5,486.01 – 5,512.00	212	6,682.01 – 6,708.00	258	7,878.01 – 7,904.00	304
5,512.01 – 5,538.00	213	6,708.01 – 6,734.00	259	7,904.01 – 7,930.00	305
5,538.01 – 5,564.00	214	6,734.01 – 6,760.00	260	7,930.01 – 7,956.00	306
5,564.01 – 5,590.00	215	6,760.01 – 6,786.00	261	7,956.01 – 7,982.00	307
5,590.01 – 5,616.00	216	6,786.01 – 6,812.00	262	7,982.01 – 8,008.00	308
5,616.01 – 5,642.00	217	6,812.01 – 6,838.00	263	8,008.01 – 8,034.00	309
5,642.01 – 5,668.00	218	6,838.01 – 6,864.00	264	8,034.01 – 8,060.00	310
5,668.01 – 5,694.00	219	6,864.01 – 6,890.00	265	8,060.01 – 8,086.00	311
5,694.01 – 5,720.00	220	6,890.01 – 6,916.00	266	8,086.01 – 8,112.00	312
5,720.01 – 5,746.00	221	6,916.01 – 6,942.00	267	8,112.01 – 8,138.00	313
5,746.01 – 5,772.00	222	6,942.01 – 6,968.00	268	8,138.01 – 8,164.00	314
5,772.01 – 5,798.00	223	6,968.01 – 6,994.00	269	8,164.01 – 8,190.00	315

Tabla de Beneficios del Seguro de Desempleo
Para solicitudes establecidas con una fecha vigente del 2 de enero de
2005, o después

Cantidad de Salarios/Sueldos Ganados en el Trimestre de Mayores Ingresos	Pago de Beneficios Semanal	Cantidad de Salarios/Sueldos Ganados en el Trimestre de Mayores Ingresos	Pago de Beneficios Semanal	Cantidad de Salarios/Sueldos Ganados en el Trimestre de Mayores Ingresos	Pago de Beneficios Semanal
\$ 8,190.01 – 8,216.00 ...	\$316	\$ 9,386.01 – 9,412.00 ...	\$362	\$10,582.01 – 10,608.00 ...	\$408
8,216.01 – 8,242.00	317	9,412.01 – 9,438.00	363	10,608.01 – 10,634.00	409
8,242.01 – 8,268.00	318	9,438.01 – 9,464.00	364	10,634.01 – 10,660.00	410
8,268.01 – 8,294.00	319	9,464.01 – 9,490.00	365	10,660.01 – 10,686.00	411
8,294.01 – 8,320.00	320	9,490.01 – 9,516.00	366	10,686.01 – 10,712.00	412
8,320.01 – 8,346.00	321	9,516.01 – 9,542.00	367	10,712.01 – 10,738.00	413
8,346.01 – 8,372.00	322	9,542.01 – 9,568.00	368	10,738.01 – 10,764.00	414
8,372.01 – 8,398.00	323	9,568.01 – 9,594.00	369	10,764.01 – 10,790.00	415
8,398.01 – 8,424.00	324	9,594.01 – 9,620.00	370	10,790.01 – 10,816.00	416
8,424.01 – 8,450.00	325	9,620.01 – 9,646.00	371	10,816.01 – 10,842.00	417
8,450.01 – 8,476.00	326	9,646.01 – 9,672.00	372	10,842.01 – 10,868.00	418
8,476.01 – 8,502.00	327	9,672.01 – 9,698.00	373	10,868.01 – 10,894.00	419
8,502.01 – 8,528.00	328	9,698.01 – 9,724.00	374	10,894.01 – 10,920.00	420
8,528.01 – 8,554.00	329	9,724.01 – 9,750.00	375	10,920.01 – 10,946.00	421
8,554.01 – 8,580.00	330	9,750.01 – 9,776.00	376	10,946.01 – 10,972.00	422
8,580.01 – 8,606.00	331	9,776.01 – 9,802.00	377	10,972.01 – 10,998.00	423
8,606.01 – 8,632.00	332	9,802.01 – 9,828.00	378	10,998.01 – 11,024.00	424
8,632.01 – 8,658.00	333	9,828.01 – 9,854.00	379	11,024.01 – 11,050.00	425
8,658.01 – 8,684.00	334	9,854.01 – 9,880.00	380	11,050.01 – 11,076.00	426
8,684.01 – 8,710.00	335	9,880.01 – 9,906.00	381	11,076.01 – 11,102.00	427
8,710.01 – 8,736.00	336	9,906.01 – 9,932.00	382	11,102.01 – 11,128.00	428
8,736.01 – 8,762.00	337	9,932.01 – 9,958.00	383	11,128.01 – 11,154.00	429
8,762.01 – 8,788.00	338	9,958.01 – 9,984.00	384	11,154.01 – 11,180.00	430
8,788.01 – 8,814.00	339	9,984.01 – 10,010.00	385	11,180.01 – 11,206.00	431
8,814.01 – 8,840.00	340	10,010.01 – 10,036.00	386	11,206.01 – 11,232.00	432
8,840.01 – 8,866.00	341	10,036.01 – 10,062.00	387	11,232.01 – 11,258.00	433
8,866.01 – 8,892.00	342	10,062.01 – 10,088.00	388	11,258.01 – 11,284.00	434
8,892.01 – 8,918.00	343	10,088.01 – 10,114.00	389	11,284.01 – 11,310.00	435
8,918.01 – 8,944.00	344	10,114.01 – 10,140.00	390	11,310.01 – 11,336.00	436
8,944.01 – 8,970.00	345	10,140.01 – 10,166.00	391	11,336.01 – 11,362.00	437
8,970.01 – 8,996.00	346	10,166.01 – 10,192.00	392	11,362.01 – 11,388.00	438
8,996.01 – 9,022.00	347	10,192.01 – 10,218.00	393	11,388.01 – 11,414.00	439
9,022.01 – 9,048.00	348	10,218.01 – 10,244.00	394	11,414.01 – 11,440.00	440
9,048.01 – 9,074.00	349	10,244.01 – 10,270.00	395	11,440.01 – 11,466.00	441
9,074.01 – 9,100.00	350	10,270.01 – 10,296.00	396	11,466.01 – 11,492.00	442
9,100.01 – 9,126.00	351	10,296.01 – 10,322.00	397	11,492.01 – 11,518.00	443
9,126.01 – 9,152.00	352	10,322.01 – 10,348.00	398	11,518.01 – 11,544.00	444
9,152.01 – 9,178.00	353	10,348.01 – 10,374.00	399	11,544.01 – 11,570.00	445
9,178.01 – 9,204.00	354	10,374.01 – 10,400.00	400	11,570.01 – 11,596.00	446
9,204.01 – 9,230.00	355	10,400.01 – 10,426.00	401	11,596.01 – 11,622.00	447
9,230.01 – 9,256.00	356	10,426.01 – 10,452.00	402	11,622.01 – 11,648.00	448
9,256.01 – 9,282.00	357	10,452.01 – 10,478.00	403	11,648.01 – 11,674.00	449
9,282.01 – 9,308.00	358	10,478.01 – 10,504.00	404	11,674.01 – y más	450
9,308.01 – 9,334.00	359	10,504.01 – 10,530.00	405		
9,334.01 – 9,360.00	360	10,530.01 – 10,556.00	406		
9,360.01 – 9,386.00	361	10,556.01 – 10,582.00	407		

SEMANA DE ESPERA

Normalmente, la primera semana después de que usted presente la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo* es la semana de espera, y no se le puede hacer un pago de beneficios por esa semana.

No espere para presentar la *Solicitud de Beneficios Continuos* nomás porque en la semana de espera no se le hace un pago de beneficios. La semana de espera no puede comenzar, sino hasta que presente la *Solicitud de Beneficios Continuos* y sea elegible para recibir pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI).

Para empezar a solicitar pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI) y cumplir con la semana de espera, usted debe presentar la *Solicitud de Beneficios Continuos* a través de uno de los siguientes métodos: UI OnlineSM, EDD Tele-CertSM o por correo postal completando y enviando el formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios Continuos* (DE 4581/S).

PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE BENEFICIOS CONTINUOS

Después de haber presentado la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo* al Departamento (EDD), usted debe presentar la *Solicitud de Beneficios Continuos*, para demostrar que es elegible para solicitar y recibir los pagos de beneficios del Seguro de Desempleo. Inicialmente el Departamento (EDD) le enviará a usted el formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios Continuos* (DE 4581/S) para que lo complete y lo presente al Departamento (EDD) por correo postal. Pero el Departamento (EDD) le recomienda que usted se registre y establezca una cuenta con UI OnlineSM, y así pueda presentar la *Solicitud de Beneficios Continuos* electrónicamente por Internet en www.edd.ca.gov/UI_Online. UI OnlineSM es la manera más rápida, conveniente y segura para presentar la *Solicitud de Beneficios Continuos* electrónicamente.

También puede presentar la *Solicitud de Beneficios Continuos* por teléfono a través de EDD Tele-CertSM, llamando gratuitamente al **1-866-333-4606**. EDD Tele-CertSM le permite a usted presentar la *Solicitud de Beneficios Continuos* cada dos semanas a través de la Línea Telefónica de Autoservicio del Seguro de Desempleo (UI). Para obtener más información sobre EDD Tele-CertSM, lea la siguiente publicación en http://www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de2335S.pdf.

PAGOS DE BENEFICIOS

- Para recibir los pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI) usted debe cumplir con todos los requisitos de elegibilidad del Seguro de Desempleo (UI).
- Para cumplir con los requisitos de elegibilidad, usted debe presentar en las fechas indicadas la *Solicitud de Beneficios Continuos* usando uno de los siguientes métodos: UI OnlineSM, EDD Tele-CertSM, o completando y enviando por correo postal el formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios Continuos* (DE 4581/S).
- Los pagos de beneficios se hacen después de que usted presente la *Solicitud de Beneficios Continuos* usando uno de los tres métodos anteriormente indicados.
- No se hacen pagos de beneficios por adelantado.
- Típicamente, el primer pago de beneficios se hace tres semanas después de haber presentado la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo* al Departamento y si el solicitante cumple con todos los requisitos de elegibilidad.
- Los pagos de beneficios se hacen cada dos semanas por lo regular por medio de la Tarjeta de Débito EDD del Bank of America. A los solicitantes nuevos se les enviará una Tarjeta de Débito EDD nueva cuando se les haga el primer pago de beneficios. La Tarjeta de Débito EDD es válida por tres años. Todos los pagos de beneficios que después reciba, se harán por medio de la Tarjeta de Débito EDD.

- Los requisitos de elegibilidad para solicitar y recibir los pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI) no han cambiado, y los solicitantes deben cumplir con todos los requisitos de elegibilidad para poder recibir los pagos de beneficios. Para obtener más información sobre la Tarjeta de Débito EDD, visite http://www.edd.ca.gov/About_EDD/The_EDD_Debit_Card_Espanol.htm.

DEBE REPORTAR TODOS SUS SALARIOS/SUELDOS GANADOS Y OTROS TIPOS DE INGRESOS QUE RECIBA

Usted debe reportar todos los salarios/sueldos en la semana que los ganó y otros ingresos en la semana que los recibió. A continuación encuentre una lista de algunos tipos de salarios/sueldos e ingresos que se deben reportar al Departamento (EDD):

Trabajo por contrato/Pieza	Regalías
Pago de vacaciones	Pago por participar en una huelga
Pago por mantenerse listo para trabajar	Pago por día festivo
Indemnización por despido sin previo aviso	Pago por estar preparado para trabajar
Pago por prestar servicio como miembro de un jurado	Pagos por mantenimiento de imagen
Bonos	Pago por luto
Comisiones	Pagos residuales
Propinas	Beneficios atrasados
Ingresos recibidos por trabajo realizado por su propia cuenta	Pago por período de enfermedad
	Compensación para Trabajadores
	Pensión/jubilación, retiro, pensión anual

ATENCIÓN: En el caso que reciba pago por trabajo realizado en forma de vivienda, hospedaje, comida o cualquier otro tipo de pago que reciba en lugar de dinero, lo(s) tiene que reportar cuando presente la *Solicitud de Beneficios Continuos* al Departamento (EDD) en la semana que lo(s) reciba. Si no está seguro sobre cómo reportar los salarios/sueldos ganados y otros ingresos, comuníquese con el Departamento (EDD).

EMPLEO DE TIEMPO PARCIAL

Si usted trabaja menos de tiempo completo, es posible que aun sea elegible para recibir pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI). Los primeros \$25 o el 25 por ciento del total de sus salarios/sueldos en bruto que haya ganado en la semana (lo que sea mayor) no serán contados. La cantidad restante será reducida de la cantidad de su pago de beneficios semanal para cada semana correspondiente.

Por ejemplo:

La cantidad de su pago de beneficios semanal es de \$50. Usted ganó \$30 en una semana. Usted tiene que reportar los \$30 para esa semana, aunque los primeros \$25 no se cuenten, dejando \$5 para ser reducidos de la cantidad de su pago de beneficios para esa semana. Usted entonces recibirá \$45 (\$50 menos \$5) como pago de beneficios para esa semana.

Otro ejemplo:

La cantidad de su pago de beneficios semanal es de \$115. Usted trabajó menos de tiempo completo y ganó \$124 en una semana. Usted tiene que reportar los \$124; sin embargo, los primeros \$31 (25 por ciento de \$124) no se contarán, dejando \$93 para reducirse de la cantidad de pago de beneficios que le corresponde para esa semana. Usted entonces recibirá \$22 (\$115 menos \$93) como pago de beneficios para esa semana.

En el caso que reciba cualquier tipo de pago por parte de un empleador con el cual trabajó anteriormente en una semana en la cual solicitó pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI), y no sabe si debe reportar el pago, comuníquese con el Departamento (EDD) para obtener más información. También, puede reportar el pago que recibió y dar una explicación cuando presente la *Solicitud de Beneficios Continuos* para esa semana. El Departamento (EDD) determinará si los pagos serán reducidos de su pago de beneficios para la semana correspondiente.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

En la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo*, se le hace una serie de preguntas para determinar su elegibilidad para recibir pagos de beneficios. Su elegibilidad para recibir pagos de beneficios se basa en la razón por la cual usted ya no está trabajando con su último empleador. Si a usted lo descansaron por falta de trabajo, se considera que está sin trabajo por razones ajenas a su voluntad. Si usted renuncia voluntariamente a su último empleo o si se le despide, el Departamento (EDD) necesitará determinar si usted dejó su empleo por razones fuera de su control o si se le despidió del empleo por otras razones distintas que no tenían nada que ver con la mala conducta intencional en el trabajo. Si el Departamento (EDD) determina que se ha quedado sin empleo por razones ajenas a su voluntad, entonces se le pedirá que presente la *Solicitud de Beneficios Continuos* para demostrar semanalmente que cumple con los requisitos de elegibilidad para poder recibir los pagos de beneficios. Cada semana para la cual usted presente la *Solicitud de Beneficios Continuos*, se le harán las mismas preguntas para determinar su elegibilidad para recibir los pagos de beneficios. En el caso que sus respuestas a las preguntas de la *Solicitud de Beneficios Continuos* manifiesten duda sobre su elegibilidad para recibir pagos de beneficios, el Departamento (EDD) le enviará la *Notificación de Entrevista de Elegibilidad de los Beneficios del Seguro de Desempleo* (DE 4800/S) programándole una cita con la fecha y hora en la que se llevará a cabo una entrevista telefónica con un representante del Departamento (EDD). Durante la cita telefónica, el representante la hará una serie de preguntas, cuales respuestas que usted proporcione le ayudarán al Departamento (EDD) determinar si es que es elegible para recibir pagos de beneficios o no. En ciertos casos, el Departamento (EDD) le enviará un formulario por correo postal en lugar de llevar a cabo una entrevista telefónica, para pedirle que lo complete y proporcione información adicional y se lo devuelva al Departamento (EDD).

NOTIFICACIÓN ENVIADA A SU ÚLTIMO EMPLEADOR

Su último empleador será notificado por el Departamento (EDD) cuando usted presente la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo*. También, después de que se le haga el primer pago de beneficios serán notificados cualquiera de los empleadores con los que usted trabajó anteriormente y que contribuyeron directamente al fondo monetario del Seguro de Desempleo (UI) correspondiente a su solicitud. La ley exige que los empleadores, para los cuales usted trabajó anteriormente, proporcionen al Departamento (EDD) cualquier información relevante a usted, su solicitud, y a su elegibilidad para que recibir pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI).

VERIFICACIÓN DE SU NÚMERO DE SEGURO SOCIAL

Es posible que el Departamento (EDD) le requiera a usted que le proporcione verificación de su número de Seguro Social (SSN, siglas en inglés) para confirmar que es el mismo número que le fue asignado a usted por la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés).

Su elegibilidad para solicitar y recibir pagos beneficios del Seguro de Desempleo (UI) se verá afectada, si la información disponible al Departamento (EDD) sobre el número de Seguro Social que presentó indica que:

- Podría pertenecer a otra persona.
- No es válido.

- Nunca fue asignado a usted por la Administración del Seguro Social (SSA).
- Los salarios/sueldos mostrados en el período reglamentario correspondiente a su solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI) podrían pertenecer a otra persona.

Algunos errores comunes asociados con el número de Seguro Social son:

- El número de Seguro Social que está usando es incorrecto. Es posible que a usted se le haya olvidado el número o se haya equivocado en la orden de numeración cuando se lo proporcionó a su empleador.
- El nombre registrado con la Administración de Seguro Social (SSA) es diferente al que usted proporcionó cuando presentó la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo* al Departamento (EDD). Es posible que haya cambiado de nombre y no se lo haya notificado a la Administración de Seguro Social (SSA).
- La fecha de nacimiento registrada con la Administración de Seguro Social (SSA) es diferente a la fecha de nacimiento que usted proporcionó cuando presentó la *Solicitud (inicial) para Beneficios del Seguro de Desempleo* al Departamento (EDD).

Si el Departamento (EDD) le requiere a usted que le proporcione verificación de su número de Seguro Social (SSN), usted debe presentar una copia completa de la verificación enviada a usted anualmente por la Administración del Seguro Social (SSA) al Departamento (EDD). Una copia de su tarjeta del Seguro Social no cumple con este requisito.

CITAS PARA ENTREVISTAS TELEFÓNICAS

El Departamento (EDD) le programará una cita telefónica si hay una cuestión sobre su elegibilidad para solicitar y recibir pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI) si:

- Renunció voluntariamente a su último trabajo.
- Fue despedido (expulsado) de su último trabajo.
- No tiene trabajo debido a un paro forzoso o una huelga.
- Renunció voluntariamente a su trabajo o no puede trabajar por falta de cuidado infantil.
- No está en buenas condiciones físicas para trabajar durante las horas normales de su trabajo debido a una enfermedad o lesión.
- Está asistiendo a la escuela durante las horas normales de trabajo.
- Por falta de transporte.
- No ha buscado trabajo.
- Trabajó y/o ganó salarios/sueldos en una semana que podrían ser reducidos de la cantidad de pago de beneficios del Seguro de Desempleo (UI) de esa semana.
- Recibió un pago de pensión/jubilación.
- Recibió un pago de Compensación para Trabajadores.
- Presentó tarde por correo postal el formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios Continuos* (DE 4581/S) para ciertas semanas.
- Presentó tarde la *Solicitud de Beneficios Continuos* a través de UI OnlineSM o EDD Tele-CertSM.
- Solicitó que la fecha vigente de su solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI) se cambiara a una fecha anterior.

- Rechazó una oferta de empleo.
- Proporcionó información incorrecta u ocultó información en su solicitud inicial, en una *Solicitud de Beneficios Continuos*, o en otra ocasión que el Departamento (EDD) le haya pedido que proporcionara información requerida.
- No participó en la Evaluación de Elegibilidad de Reempleo (REA, por sus siglas en inglés) que se le programó por el Departamento (EDD).
- Es un empleado escolar, que ha presentado una solicitud para beneficios durante un período de vacaciones escolares.
- Es un atleta profesional, que ha presentado una solicitud para beneficios durante una temporada en que cesan las actividades deportivas.

La Importancia de Participar en su Entrevista Telefónica y/o de Leer las Notificaciones y Completar los Formularios Enviados a Usted por Correo Postal por el Departamento (EDD)

Si surgen cuestiones sobre su elegibilidad para solicitar y recibir pagos de beneficios y el Departamento (EDD) necesita información adicional, se le programará una cita para que se lleve a cabo una entrevista telefónica con un representante del Departamento (EDD), o se comunicará el Departamento (EDD) con usted por medio de notificaciones y formularios enviados a usted por correo postal, los cuales usted necesitará completar y enviar de regreso al Departamento (EDD). El no estar disponible para una cita de entrevista telefónica o no completar y enviar de vuelta al Departamento (EDD) los formularios requeridos, puede resultar que el Departamento (EDD) le niegue que se le hagan pagos de beneficios. Si a usted se le ha programado una cita para una entrevista telefónica, el Departamento (EDD) le enviará por correo postal la *Notificación de Entrevista de Elegibilidad de los Beneficios del Seguro de Desempleo* (DE 4800/S), la cual le informará sobre la fecha y la hora en que se llevará a cabo la entrevista telefónica. Un representante del Departamento (EDD) lo llamará por teléfono en la fecha y hora citada para hacerle la entrevista. Usted tiene el derecho de solicitar más tiempo para prepararse para su entrevista telefónica, si es que necesita obtener más información, comunicarse con sus testigos u obtener consejería sobre su caso. Si la cuestión sobre su elegibilidad involucra a un empleador, es posible que el representante del Departamento (EDD) se comunique con el empleador para obtener información adicional.

El representante del Departamento (EDD) le hará preguntas, documentará la información recopilada y hará una decisión sobre su elegibilidad para solicitar y recibir pagos de beneficios.

Si el Departamento (EDD) le envía por correo postal un formulario para que usted complete y conteste, con el fin de obtener información adicional, el representante del Departamento (EDD) usará la información que usted proporcionó en el formulario para hacer una decisión sobre su elegibilidad para solicitar y recibir pagos de beneficios.

Si usted es elegible para recibir un pago de beneficios, se le hará el pago de beneficios a través de su Tarjeta de Débito EDD. Si se determina que no es elegible para recibir pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI), se le enviará por correo postal la *Notificación de Determinación sobre la Elegibilidad para Recibir Pagos de Beneficios* (DE 1080/S), donde se le informará sobre la razón por la cual se le han negado la elegibilidad para recibir pagos de beneficios y sus derechos de apelar la determinación.

ATENCIÓN: Si el Departamento (EDD) le programa una cita para una entrevista telefónica o si se le envía por correo postal cualquier formulario cual se le requiere completar y contestar, con el fin de obtener información adicional, usted tiene que seguir presentando en las fechas indicadas en la *Solicitud de Beneficios Continuos*, por Internet a través de UI OnlineSM, por teléfono a través de EDD Tele-CertSM, o por correo postal completando el formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios Continuos* (DE 4581/S). Si después de la entrevista telefónica o después de completar y presentar cualquier formulario requerido, el Departamento (EDD) determina que es elegible para recibir pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI), se le harán los pagos de beneficios en base a las *Solicitudes de Beneficios Continuos* que haya presentado al Departamento (EDD) para las semanas para las cuales estaba solicitando pagos de beneficios.

APELACIONES

Usted o el empleador tienen 30 días de calendario después de la fecha de envío de la *Notificación de Determinación sobre la Elegibilidad para Recibir Pagos de Beneficios* (DE 1080/S), para apelar cualquier determinación sobre su elegibilidad hecha por el Departamento (EDD). Su apelación tiene que ser por escrito y debe señalar las razones por las cuales está apelando. Si usted no intenta apelar antes de la fecha límite de 30 días, usted todavía puede apelar, pero tiene que presentar al Departamento (EDD) una razón justificada donde explica por qué es que se tardó en presentar una petición para apelar.

Antes de su audiencia de apelación, usted tiene el derecho a revisar todos los expedientes que involucren su apelación. Los expedientes serán hechos disponibles a usted por la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB, por sus siglas en inglés). Durante su audiencia de apelación, usted puede representarse por sí mismo, o puede ser representado por alguien más, tal como un oficial de su sindicato laboral/unión, un abogado o alguien más a quien usted elija.

Un juez de ley administrativa (ALJ, por sus siglas en inglés) independiente escuchará su caso. Las audiencias son informales, pero todo testimonio se toma bajo juramento y está sujeto a contrainterrogatorio. A usted se le notificará por escrito cuándo y en dónde se llevará a cabo la audiencia.

Si no está de acuerdo con la decisión que tome el juez de ley administrativa (ALJ), puede apelar la decisión ante la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB).

Se le explicarán sus derechos de apelación adicionales en la decisión del Juez de Ley Administrativa (ALJ) por escrito que se le envíe a usted por correo postal.

Mientras esté pendiente la decisión del juez de ley administrativa (ALJ) sobre una apelación y quiere continuar a solicitar y recibir pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI), asegúrese de seguir presentando semanalmente en las fechas indicadas al Departamento (EDD) la *Solicitud de Beneficios Continuos*. Usted puede presentar la *Solicitud de Beneficios Continuos* por Internet a través de UI OnlineSM, por teléfono a través de EDD Tele-CertSM, o por correo postal completando el formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios Continuos* (DE 4581/S).

CANCELAR UNA SOLICITUD PARA BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO (UI)

Usted tiene la opción de cancelar su solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI) de California después de que se le haya enviado por correo postal la *Notificación de Beneficios del Seguro de Desempleo* (DE 429Z/S). Solamente puede cancelar una solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI), si no se le ha hecho ningún pago de beneficios del Seguro de Desempleo (UI) para esa solicitud y no se le ha enviado por correo postal una *Notificación de la Determinación de la Elegibilidad para Beneficios* (DE 1080C/Z). Si una solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI) es cancelada, esa solicitud ya no puede ser reactivada,

pero puede presentar una nueva solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI) con una fecha nueva más reciente. Si una solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI) original no es cancelada, el solicitante no puede presentar otra solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI) en California dentro de 52 semanas de la fecha de la solicitud original.

PARA PEDIR COPIAS DE CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON SU SOLICITUD PARA BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO (UI)

Si por una razón usted necesita copias de cualquier documento relacionado con su solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI), comuníquese con el Departamento (EDD).

TRABAJADORES QUE NO TIENE COBERTURA DEL SEGURO DE DESEMPLEO (UI)

Los siguientes grupos de trabajadores normalmente no están cubiertos por el Seguro de Desempleo (UI):

- Los funcionarios electos.
- Los que trabajan por cuenta propia.
- Los estudiantes matriculados y que asisten regularmente a clases en la escuela o institución educativa en donde trabajan.
- La pareja (esposo/a) de un estudiante quien trabaja para una institución educativa en un programa de empleo que ha sido proporcionado a la pareja con el fin de ayudar financieramente al estudiante.
- Los padres empleados por sus hijos.
- Los esposos y esposas que se emplean el uno al otro.
- Ciertos agentes de ventas autorizados por el estado a quienes se les pagan sólo en comisiones.
- Los portadores de palos de golf (caddies) y los jinetes de caballos profesionales (jockeys).

Si usted no está seguro si está cubierto por el Seguro de Desempleo (UI), no renuncie a sus derechos; comuníquese con el Departamento (EDD) para obtener más información.

COBERTURA ELECTIVA

Los empleadores que emplean a personas, cuyos servicios se excluyen del empleo cubierto pueden, bajo ciertas condiciones, elegir tener cobertura para esos servicios. Si no está seguro si usted es elegible para recibir este tipo de cobertura, debe comunicarse el Departamento (EDD).

PAGO DE PENSIÓN, JUBILACIÓN O RETIRO

Es posible que sus pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI) se vean afectados, si recibe un pago de pensión/jubilación, retiro, pensión anual u otro pago semejante en una semana, en base a su empleo anterior. El Departamento (EDD) se encargará de determinar si tiene el derecho a solicitar y recibir pagos de beneficios para esa semana, después de que presente la *Solicitud de Beneficios Continuos* relacionada con esa semana.

OBLIGACIONES PARA LA MANUTENCIÓN DE HIJOS

Es posible que la cantidad de sus pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI) se vean afectados para cierta(s) semana(s), si a usted se le exige que haga pagos para la manutención de hijos a un tribunal, a una oficina del fiscal de distrito o a otra agencia a cargo de hacer cumplir la orden de manutención de hijos. Su derecho a recibir pagos de beneficios se determinará, después de que se presente(n) la(s) *Solicitud(es) de Beneficios Continuos* relacionada(s) con esa(s) semana(s).

BENEFICIOS DE EXTENSIÓN

Los beneficios del Seguro de Desempleo (UI) se extienden por el gobierno federal,

sólo cuando la tasa de desempleo de trabajadores cubiertos por el Seguro de Desempleo (UI), se iguale o exceda cierto porcentaje de la tasa de desempleo estatal establecido por la ley estatal y/o federal, o cuando el gobierno federal apruebe leyes especiales para hacer disponibles los beneficios de extensión.

Por lo general, a fin de ser elegible para recibir pagos de beneficios de extensión, usted tiene que haber recibido todos los pagos de beneficios disponibles en su última solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo regular. Además, tiene que cumplir con todos los requisitos de elegibilidad para recibir pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI). Usted no puede solicitar beneficios de extensión si puede establecer una nueva solicitud para beneficios del Seguro de Desempleo (UI) válida, conforme cualquiera de las leyes estatales o federales relacionadas.

LOS PAGOS DE BENEFICIOS ESTÁN SUJETOS A IMPUESTOS FEDERALES

La Ley Federal de Reforma de Impuestos de 1986 dispone que todos los pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI), recibidos después del 31 de diciembre de 1986, estén sujetos a impuestos federales. Usted puede solicitar que se le retengan semanalmente los impuestos federales sobre los ingresos de su pago de beneficios del Seguro de Desempleo (UI). Se le dará la opción de seleccionar semanalmente en cada *Solicitud de Beneficios Continuos* que presente al Departamento (EDD) que se le retengan los impuestos necesarios. Su selección permanecerá vigente, sólo hasta que usted presente la siguiente *Solicitud de Beneficios Continuos* al Departamento (EDD). La opción es estrictamente voluntaria; a usted no se le exige que haga que se le retengan los impuestos sobre sus ingresos de sus pagos de beneficios. El Departamento (EDD) le enviará por correo postal a cada solicitante de beneficios una declaración anual, el Formulario 1099G, que muestra el total de beneficios pagados al solicitante y la cantidad de impuestos federales retenidos durante el año anterior. El Formulario 1099G le deberá llegar por correo postal a más tardar el 31 de enero de cada año. Si no recibe el Formulario 1099G, usted podría solicitar un duplicado a través de UI OnlineSM. Ingrese a su cuenta de UI OnlineSM y seleccione la opción "Formulario 1099G", ubicado arriba en cualquiera de las páginas principales de UI OnlineSM. También puede llamar al Departamento (EDD) al **1-866-401-2849** y pedir que se le envíe el Formulario 1099G. Los solicitantes que posiblemente deban impuestos sobre los ingresos, tienen que pagar la cantidad que deban al presentar sus declaraciones de impuestos. Si usted tiene preguntas sobre su obligación contributiva, comuníquese al Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés), visite www.irs.gov.

PROGRAMAS ESPECIALES

- **Programa de Beneficios de Entrenamiento Vocacional de California (CTB, por sus siglas en inglés):** Este programa les permite a los solicitantes que son elegibles para recibir pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI) recibir entrenamiento para ejercer ocupaciones nuevas mientras reciben sus pagos de beneficios. Las personas a quienes se les aprueba la participación en el Programa de Beneficios de Entrenamiento Vocacional de California (CTB), no tienen que buscar empleo, estar disponibles para trabajar o aceptar empleo apropiado.

Para que un solicitante siga recibiendo pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI) semanalmente mientras está participando en un tipo de entrenamiento, el Departamento (EDD) tiene que aprobar el entrenamiento para el Programa de Beneficios de Entrenamiento Vocacional de California (CTB). Es posible que el entrenamiento que usted seleccione por su propia cuenta, o que es autorizado por la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), la Junta de Entrenamiento de Empleos (ETP, por sus siglas en inglés), CalWORKs, o la Asistencia por Ajuste Comercial (TAA, por sus siglas en inglés), sea aprobado por el Programa de Beneficios de

Entrenamiento Vocacional de California (CTB), mientras siga siendo elegible para recibir pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI). Además, es posible que su entrenamiento se apruebe, si el proveedor y el programa del entrenamiento que usted elija están en la Lista de Proveedores Elegibles de Entrenamiento Vocacional (ETPL, por sus siglas en inglés); o si usted es miembro activo de un sindicato laboral/unión a nivel de obrero que está recibiendo entrenamiento que su sindicato laboral haya aprobado; o si está recibiendo un entrenamiento de aprendizaje en el empleo (como aprendizaje) aprobado por el gobierno estatal o federal; o si usted es un maestro escolar que ha quedado desempleado y está matriculado en un programa aprobado de credencial de matemáticas, ciencia, o de educación especial.

- **Extensión de Beneficios de Entrenamiento Vocacional:** En ciertos casos es posible que usted pida una extensión de beneficios de entrenamiento vocacional para continuar recibiendo pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI) mientras sigue participando en su entrenamiento aprobado del Programa de Beneficios de Entrenamiento Vocacional de California (CTB).

La elegibilidad para la extensión de beneficios de entrenamiento vocacional se basa en que el solicitante pida la extensión dentro de la fecha apropiada y esté activamente participando en el Programa de Beneficios de Entrenamiento Vocacional de California (CTB). La fecha para solicitar información sobre el Programa de Beneficios de Entrenamiento Vocacional de California (CTB) debe de ocurrir antes de recibir el pago de beneficios del Seguro de Desempleo de la semana 16. Si el solicitante no es elegible para recibir pagos de beneficios del Seguro de Desempleo por más de 16 semanas, el solicitante tiene que aplicar para el Programa de Beneficios de Entrenamiento Vocacional (CTB) antes de que sus beneficios se hayan agotado. Para pedir información o solicitar la extensión de beneficios de entrenamiento vocacional envíe un mensaje electrónico por medio de “Pregúntele al Departamento del Desarrollo del Empleo”, conocido como *Ask EDD* en inglés, servicio ubicado nuestra página de Internet en **www.edd.ca.gov**.

Para obtener más información sobre el Programa de Beneficios de Entrenamiento Vocacional de California (CTB), lea la hoja de información titulada, *Programa de Beneficios de Entrenamiento Vocacional de California* (CTB) (DE 8714U/S). Vea esta hoja de información por Internet en **www.edd.ca.gov/Unemployment**. Ya que este dentro del sitio de Internet seleccione “Forms and Publications” (Formularios y Publicaciones) para localizar la versión electrónica de esta hoja de información.

Para obtener más información sobre las oportunidades de entrenamiento disponibles en su área local y el nombre y la dirección de los Centros de Empleo de America en California (AJCC, por sus siglas en inglés) más cercanos a usted, llame gratuitamente a la Línea Telefónica de Autoservicio del Seguro de Desempleo (UI) al **1-866-333-4606**, o visite el sitio de Internet en **www.edd.ca.gov**. Usted también puede llamar a la Línea Gratuita de Ayuda de la Administración de Empleo y Entrenamiento al **1-877-US-2JOBS (1-877-872-5627)**, o visite su sitio de Internet en **www.servicelocator.org**.

- **Programas de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés):** Si usted está sin trabajo, necesita entrenamiento para capacitarlo para obtener un nuevo empleo, o si necesita mejorar sus habilidades laborales existentes, es posible que los programas de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) le puedan ayudar. Los programas de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) de California se ofrecen localmente a través de los Centros de Empleo de America en California (AJCC) conforme a las instrucciones administrativas de las Juntas Directivas Locales de Inversión. El

programa de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA) ofrece programas educativos y de entrenamiento laboral a los adultos y jóvenes de pocos recursos económicos. Existen programas especiales de entrenamiento vocacional y para mejorar las habilidades laborales de las personas que han quedado desempleadas debido al cierre de plantas/compañías/fábricas o a reducciones en la fuerza laboral.

- **Junta de Entrenamiento de Empleo (ETP, por sus siglas en inglés):** Si usted está activamente solicitando pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI), o si ha agotado presentemente la cantidad máxima de beneficios disponibles a usted en su solicitud para beneficios y sigue desempleado, o si es probable que pierda su empleo debido a que su empleador planea hacer rebajas en sus operaciones, es posible que sea elegible para recibir entrenamiento vocacional aprobado por la Junta de Entrenamiento de Empleo (ETP). Visite el sitio de Internet de la Junta de Entrenamiento de Empleo (ETP) en www.etp.ca.gov, para obtener una lista de las oportunidades de entrenamiento que están financiadas actualmente.
- **Asistencia de Desempleo por Desastres (DUA, por sus siglas en inglés):** Este programa le proporciona pagos de beneficios a las personas cuyo empleo o trabajo por cuenta propia ha sido perdido o interrumpido por un desastre en grande escala, y quienes **no son elegibles** para solicitar ni recibir pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI). Los beneficios de Asistencia de Desempleo por Desastres (DUA) se hacen disponibles cuando el Presidente de los Estados Unidos proclama una zona de desastre en grande escala. Los solicitantes pueden presentar una solicitud para beneficios de Asistencia de Desempleo por Desastres (DUA) después que el Departamento (EDD) anuncie que los beneficios están disponibles. Si los beneficios de Asistencia de Desempleo por Desastres (DUA) se hacen disponibles, la información será publicada en el sitio de Internet del Departamento (EDD) en www.edd.ca.gov.
- **Programa de Asistencia por Ajuste Comercial (TAA, por sus siglas en inglés) y de Asistencia por Ajuste Comercial de Reempleo (RTAA, por sus siglas en inglés):** El programa de Programa de Asistencia por Ajuste Comercial (TAA), es financiado a nivel federal. El programa proporciona entrenamiento laboral, y servicios y pagos de beneficios relacionados con el entrenamiento laboral a aquellos trabajadores que el Departamento del Trabajo (DOL, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos ha identificado que han perdido sus empleos, o se les han reducido sus horas de trabajo y salarios/sueldos, debido al impacto directo que han tenido el incremento de importaciones extranjeras de productos a los Estados Unidos, o el cambio de producción local a un país extranjero. El programa de Asistencia por Ajuste Comercial de Reempleo (RTAA) proporciona subsidios de salarios/sueldos a las personas de 50 años de edad o mayores, que regresan a un trabajo que paga menos que su empleo anterior, el cual fue afectado negativamente por el comercio extranjero.
- **Beneficios del Programa de Trabajo Compartido (WS, por sus siglas en inglés):** Es posible que usted sea elegible para recibir pagos de beneficios del Programa de Trabajo Compartido (WS), si su empleador/compañía/patrón tiene un plan de Trabajo Compartido que el Departamento (EDD) haya aprobado. Para participar en el Programa de Trabajo Compartido (WS), su empleador tiene que reducirle sus horas de trabajo y sus salarios/sueldos semanales, por un mínimo de 10 por ciento. Usted recibiría un porcentaje de la cantidad del pago de beneficios semanal del Seguro de Desempleo (UI) (para el cual es elegible para recibir) en proporción a las horas de trabajo y de los salarios/sueldos que fueron reducidos.
- **Programa de Beneficios del Seguro de Desempleo para Empleados del Ferrocarril:** Es posible que los empleados de ferrocarril soliciten pagos de beneficios, conforme a la Ley del Seguro de Desempleo de Ferrocarril de

los Estados Unidos. Este programa es administrado por la Junta de Retiro de Ferrocarrileros de los Estados Unidos. Para solicitar pagos de beneficios, visite el sitio de Internet en www.rrb.gov/mep/ben_services.asp, o hable con un representante del programa por teléfono, llame gratuitamente al **1-877-772-5772**, de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 3:30 a.m.

SEGURO ESTATAL DE INCAPACIDAD (SDI)

El Seguro Estatal de Incapacidad (SDI, por sus siglas en inglés) le proporciona ayuda monetaria temporal (pagos de beneficios) por medio del Seguro de Incapacidad (DI, por sus siglas en inglés) y el Permiso Familiar Pagado (PFL), por sus siglas en inglés) a los trabajadores elegibles quienes necesitan tomar tiempo fuera de su trabajo. Usted puede ser elegible para solicitar y recibir pagos de beneficios del Seguro de Incapacidad (DI), si usted no puede trabajar debido a una enfermedad o lesión no relacionada con el empleo, un embarazo, o parto. Usted puede ser elegible para solicitar y recibir pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL), si necesita tomar tiempo fuera de fuera de su empleo para cuidar a un familiar que está gravemente enfermo o para establecer lazos efectivos con un nuevo niño/a.

Si usted solicita pagos de beneficios del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI), tiene que cumplir con una semana espera (los primeros siete días de la solicitud) en la cual no se le hacen pagos de beneficios. Los pagos de beneficios comienzan al octavo día de la discapacidad o del permiso familiar pagado. Usted no puede recibir pagos de beneficios al mismo tiempo del Seguro de Incapacidad (DI), Seguro de Desempleo (UI) y/o Permiso Familiar Pagado (PFL); solamente puede solicitar y recibir pagos de beneficios de un seguro a la vez. Usted puede solicitar y recibir pagos de beneficios del Seguro de Incapacidad (DI) hasta por un período máximo de 52 semanas. Usted puede solicitar y recibir pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL) hasta por un período máximo de seis semanas dentro un período de 12 meses.

LA COBERTURA DEL SEGURO ESTATAL DE INCAPACIDAD (SDI)

La mayoría de los trabajadores californianos tienen cobertura del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI), cual incluye el Seguro de Incapacidad (DI) y el Permiso Familiar Pagado (PFL). El seguro es totalmente financiado por los trabajadores, quienes por medio de las retenciones de impuestos sobre sus ingresos de trabajo hacen sus contribuciones al fondo del seguro. La cantidad de contribución se basa en el porcentaje de los salarios/sueldos ganados por cada trabajador individual. La tasa de contribución puede variar de un año a otro dependiendo del balance monetario del Fondo del Seguro de Incapacidad. Información específica sobre la tasa de contribución está disponible en el sitio de Internet del Departamento (EDD) en www.edd.ca.gov.

Los empleados de oficinas/agencias públicas locales (excepto trabajadores en hospitales del distrito) no tienen cobertura del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI), a menos que el empleador elija tener dicha cobertura. Los empleados del estado o de instituciones estatales de educación universitaria/colegial que reciben fondos del estado, por medio de sus unidades de negociación colectiva (uniones), pueden elegir tener cobertura del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI). Las personas que trabajan por cuenta propia, pueden elegir tener cobertura del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI).

CÓMO PRESENTAR UNA SOLICITUD PARA BENEFICIOS DEL SEGURO DE INCAPACIDAD (DI)

- Para presentar la *Solicitud de Beneficios del Seguro de Incapacidad (DI)* lo más pronto posible al Departamento (EDD), hágalo electrónicamente a través de SDI Online en www.edd.ca.gov. Asegúrese de proporcionarle a su doctor médico/profesional médico su número de confirmación de que presentó la solicitud, para que así él/ella complete la porción de la *Solicitud de Beneficios del Seguro de Incapacidad (DI)* que le corresponde.

- Para ordenar un formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios del Seguro de Incapacidad* (DI) (DE 2501/S), visite el sitio de Internet del Departamento (EDD) en www.edd.ca.gov y mande un mensaje a través de Pregúntele al Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) (*Ask EDD*, en inglés) o llame por teléfono gratuitamente al **1-800-480-3287**. También puede obtener un formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios del Seguro de Incapacidad* (DI) (DE 2501/S) por medio de su doctor médico/profesional médico o visite una oficina del Seguro de Incapacidad (DI). Para localizar una oficina visite el sitio de Internet del Departamento (EDD) anteriormente mencionada.
- Si va a completar el formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios del Seguro de Incapacidad* (DI) (DE 2501/S), incluido vienen las instrucciones sobre cómo completar la solicitud. Asegúrese de incluir su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) y de firmar la solicitud. Por favor, escriba claramente en letra de molde. Si necesita asistencia adicional para completar la solicitud, comuníquese gratuitamente con la oficina del Seguro de Incapacidad (DI) al **1-800-480-3287**.
- En la *Solicitud de Beneficios del Seguro de Incapacidad* (DI) (DE 2501/S), ya que complete la Parte A-Declaración del Solicitante, debe su doctor médico/profesional (médico) completar la Parte B-Certificado de Médico/Profesional (Médico).
- Su *Solicitud de Beneficios del Seguro de Incapacidad* (DI) (DE 2501/S) debe presentarse al Departamento (EDD) dentro del plazo de 49 días a partir de la fecha del primer día en que quedó discapacitado. Si usted presenta la *Solicitud de Beneficios del Seguro de Incapacidad* (DI) (DE 2501/S) después del plazo de los 49 días, es posible que usted pierda la oportunidad de recibir pagos de beneficios del Seguro de Incapacidad (DI), según el número de días que la *Solicitud de Beneficios del Seguro de Incapacidad* (DI) (DE 2501/S) esté presentada tarde, a menos que pueda presentar al Departamento (EDD) una "razón justificada" por el hecho de haber presentado la solicitud tarde. Para presentar una razón justificada, adjunte por escrito la razón a su formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios del Seguro de Incapacidad* (DI) (DE 2501/S) y preséntelos juntos al Departamento (EDD). Asegúrese que la explicación sea detallada, informándole al Departamento (EDD) la razón por la cual es que presentó la solicitud tarde.

SE LE HA RETENIDO UNA CANTIDAD EXCESIVA DE IMPUESTOS PARA EL SEGURO ESTATAL DE INCAPACIDAD (SDI)

Es posible que usted sea elegible para recibir un reembolso o crédito por haber experimentado deducciones excesivas de su salarios/sueldos. Para obtener información sobre cómo solicitar un reembolso o crédito, por favor lea el Folleto de Instrucciones para La Declaración de Impuestos sobre Ingresos Personales de California (*California Resident Income Tax Return, Form 540*), (solamente disponible en inglés)

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO DE INCAPACIDAD (DI)

Visite el sitio de Internet del Departamento (EDD) en www.edd.ca.gov y seleccione Seguro Incapacidad (DI) o comuníquese por teléfono gratuitamente al **1-800-480-3287**.

NÚMEROS TELEFÓNICOS GRATUITOS DEL SEGURO DE INCAPACIDAD (DI) 1-800-480-3287

Para servicio en inglés, oprima el número 1.

Para servicio en español, oprima el número 2.

TTY (teletipo), marque el **711**.

PERMISO FAMILIAR PAGADO (PFL)

Los beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL, por sus siglas en inglés) están a su disposición, cuando usted necesite tomar tiempo fuera de su empleo porque necesita cuidar a un familiar gravemente enfermo o para establecer lazos afectivos con un nuevo niño/a. Usted **no** puede recibir pagos de beneficios del Permiso Familiar Pagado (PFL), del Seguro de Incapacidad (DI), o del Seguro de Desempleo (UI), por el mismo período de tiempo. Los pagos de beneficios del Seguro Familiar Pagado (PFL) se pagan por un período máximo de seis semanas, dentro de un período de 12 meses. Las deducciones para la cobertura del Permiso Familiar Pagado (PFL) comenzaron el 1° de enero del 2004.

¿A QUIÉN CUBRE EL PERMISO FAMILIAR PAGADO (PFL)?

El Permiso Familiar Pagado (PFL) es un componente del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI). Los trabajadores que tienen cobertura del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI) también tienen cobertura del Permiso Familiar Pagado (PFL).

CÓMO PRESENTAR UNA SOLICITUD PARA BENEFICIOS DEL PERMISO FAMILIAR PAGADO (PFL)

- Para presentar la *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado* (PFL) lo más pronto posible al Departamento (EDD), hágalo electrónicamente a través de SDI Online en **www.edd.ca.gov**.
- Para ordenar un formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado* (PFL) (DE 2501F/S), visite el sitio de Internet del Departamento (EDD) en **www.edd.ca.gov** y mande su petición a través de Pregúntele al Departamento (EDD) (*Ask EDD*, en inglés) o llame por teléfono gratuitamente al **1-877-238-4372**. También puede obtener un formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado* (PFL) (DE 2501F/S), por medio de su doctor médico/profesional médico, empleador, o visite una oficina local del Seguro de Incapacidad (DI). Para localizar una oficina local visite el sitio de Internet del Departamento (EDD) anteriormente mencionada.
- Si va a completar el formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado* (PFL) (DE 2501F/S), incluido vienen las instrucciones sobre cómo completar la solicitud. Complete las Partes A y B, las cuales tienen que ver con la solicitud para establecer lazos afectivos con nuevo niño/a. Las Partes A, C, y D deben ser completadas para una solicitud para proporcionar cuidado a un familiar que está gravemente enfermo. Asegúrese de incluir su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) y de firmar la solicitud. Por favor, escriba claramente en letra de molde. Si necesita asistencia adicional para completar la solicitud, comuníquese gratuitamente con la oficina del Seguro de Incapacidad (DI) al **1-877-238-4372**.
- Su *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado* (PFL) (DE 2501F/S), debe presentarse al Departamento (EDD) dentro del plazo de 49 días a partir de la fecha del primer día en que estuvo usted fuera de su empleo para proporcionar cuidado a un familiar que está gravemente enfermo o para establecer lazos afectivos con un nuevo niño/a. Si usted presenta la *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado* (PFL) (DE 2501F/S), después del plazo de los 49 días, es posible que usted pierda la oportunidad de recibir pagos de beneficios del Seguro de Incapacidad (UI), según el número de días que la *Solicitud de Beneficios del Seguro de Incapacidad* (DI) DE 2501(S) este presentada tarde, a menos que pueda presentar al Departamento (EDD) una "razón justificada" por el hecho de haber presentado la solicitud tarde. Para presentar una razón justificada, adjunte por escrito la razón a su formulario en papel de la *Solicitud de Beneficios del Permiso Familiar Pagado* (PFL)

(DE 2501F/S), y preséntelos juntos al Departamento (EDD). Asegúrese que la explicación sea detallada, informándole al Departamento (EDD) la razón por la cual es que presentó la solicitud tarde.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO ESTATAL DE INCAPACIDAD (SDI)

Visite el sitio de Internet del Departamento (EDD) en www.edd.ca.gov y seleccione Permiso Familiar Pagado (PFL), o comuníquese por teléfono gratuitamente al 1-877-238-4373.

NÚMEROS TELEFÓNICOS GRATUITOS DEL PERMISO FAMILIAR PAGADO (PFL) 1-877-238-4373

Para servicio en inglés, oprima el número 1.

Para servicio en español, oprima el número 2.

TTY (teletipo), marque el 711.

SERVICIOS DE LA FUERZA LABORAL

El Departamento (EDD) es un colaborador/asociado en el sistema de los Centros de Empleo de America en California (AJCC, por sus siglas en inglés). Por medio de los Servicios de la Fuerza Laboral, el Departamento (EDD) le proporciona servicios al público para ayudar con la búsqueda de empleo y ofrece una variedad de programas de entrenamiento vocacional. Estos servicios son proporcionados en cerca de 200 localidades a través del estado de California. Los servicios están disponibles gratuitamente a ambos, empleadores y empleados. Los servicios incluyen:

LISTAS DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO

Por medio de CalJOBSSM (servicio por Internet) la persona que busca empleo puede:

- Buscar empleo las 24 horas del día, los 7 días de la semana en cualquier lugar donde se encuentre y tenga acceso al Internet, esto incluye servicio móvil para teléfonos celulares (*smartphones*) y tabletas. Descargue la aplicación móvil de CalJOBSSM disponible a través de iTunes o Google Play Store.
- Desarrollar un historial de empleo (currículum o resumen) por medio del servicio "Constructor de Resúmenes". Después si la persona que busca empleo, al recorrer las listas disponibles de oportunidades de empleo, ve que un empleo le conviene, entonces puede enviar su aplicación para empleo acompañado por su historial de empleo.
- Explorar los programas disponibles de entrenamiento vocacional, talleres, y otros eventos para ayudarle a mejorar sus expectativas para encontrar un empleo en su área local.

ASISTENCIA CON LA BÚSQUEDA DE EMPLEO

El Departamento (EDD), en asociación con el sistema de Centros de Empleo de America en California (AJCC), ofrece una variedad de talleres, tales como: entrenamiento sobre cómo buscar empleo, cómo desarrollar un historial de empleo (currículum o resumen) y técnicas para entrevistar mejor. Además, el Departamento (EDD) puede referirle a encontrar recursos disponibles en la comunidad, incluyendo servicios de entrenamiento vocacional, educación y otros servicios de apoyo.

PROGRAMAS Y SERVICIOS ESPECIALES

Para las personas que buscan empleo, pero necesitan ayuda adicional más allá de los servicios que ofrece CalJOBSSM, los Servicios de la Fuerza Laboral del Departamento (EDD), ofrecen varios programas de asistencia con la búsqueda de empleo, disponibles sin costo alguno, para ayudarle a superar las barreras, a fin de encontrar un empleo apropiado. A continuación encuentre una lista de los programas:

Programa para las Personas Sordas o con Problemas Auditivos

Las personas sordas o con problemas auditivos pueden recibir servicios de interpretación, colocación en empleos y servicios de seguimiento para encontrar un empleo o recibir servicios del Departamento (EDD). Comuníquese con el Departamento (EDD) usando los números de teléfono gratuitos de TTY (teletipo) indicados a continuación, los cuales lo pondrán en contacto directo con un representante:

- Seguro de Incapacidad (DI): (TTY) **1-800-563-2441**
- Permiso Familiar Pagado (PFL): (TTY) **1-800-445-1312**
- Impuestos sobre la Nómina: (TTY) **1-800-547-9565**
- Seguro de Desempleo (UI): (TTY) **1-800-815-9387**

Programa de Experiencia Ilimitada

Individuos profesionales que buscan empleo de una amplia variedad de campos profesionales pueden aprovechar los círculos de empleo patrocinados por el Departamento (EDD). El Programa de Experiencia Ilimitada se proporciona sin costo alguno y proporciona lugar en el que las personas que buscan empleo pueden reunirse regularmente con otros profesionales para compartir pistas de empleos, darse apoyo y actualizar sus habilidades para buscar empleo. Los recursos disponibles a los miembros, incluyen: talleres de trabajo, evaluaciones de sus historiales de empleo (curriculum o resumen), simulaciones de entrevistas, oportunidades para entablar una red de contactos y más.

Ayuda para los Trabajadores Agrícolas de Temporada y Migratorios, y Trabajadores de la Industria de la Preparación de Alimentos

Se les proporciona ayuda a los trabajadores agrícolas y a los trabajadores de la industria de la preparación de alimentos, que posiblemente no estén familiarizados con los servicios que ofrecen los Centros de Empleo de America en California (AJCC) y que solo hablan español o muy poco inglés, lo cual reduciría la posibilidad de encontrar un empleo.

Programa de Servicios para Veteranos

Todas las oficinas de los Servicios de la Fuerza Laboral del Departamento (EDD) cuentan con el personal especialmente capacitado para garantizar que los veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos reciban la máxima oportunidad para obtener empleo y entrenamiento. Los servicios incluyen consejería vocacional, información sobre el mercado laboral, referencias a oportunidades de empleo, talleres sobre la búsqueda de empleo y el desarrollo de oportunidades de empleos con posibles empleadores.

Programa de Oportunidades de Empleo para los Jóvenes (YEOP, por sus siglas en inglés)

Les proporciona servicios especiales a los jóvenes entre las edades de 15 a 25 años de edad, para ayudarles a alcanzar sus metas educativas y vocacionales. Los servicios incluyen el asesoramiento entre compañeros de la misma edad, referencias a servicios de apoyo, talleres de trabajo, referencias a empleos y asistencia en la colocación en empleos, así como referencias a entrenamiento y esfuerzos de alcance comunitario y educación.

DONDE OBTENER AYUDA

Los Servicios de la Fuerza Laboral y sus programas están a su disposición en los Centros de Empleo de America en California (AJCC) a través del estado. Para obtener más información, llame al número telefónico gratuitamente del Departamento (EDD) al **1-866-333-4606**, o visite el sitio de Internet del Departamento (EDD) en **www.edd.ca.gov**. Usted también puede llamar a la línea telefónica de ayuda de la Administración de Empleo y Entrenamiento (ETA, por sus siglas en inglés) gratuitamente al **1-877-US-2JOBS (1-877-872-5627)**, o visite su sitio de Internet en **<http://americasjobcenter.ca.gov/>**.



ESTADO DE CALIFORNIA

**AGENCIA ESTATAL DEL DESARROLLO DEL EMPLEO Y
LA FUERZA LABORAL**

**DEPARTAMENTO DEL DESARROLLO DEL EMPLEO
(EDD)**

Esta publicación está disponible electrónicamente en el sitio
de Internet del Departamento (EDD) en
www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de2320S.pdf

El Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) ofrece igualdad de oportunidad en el empleo, a programas y a servicios. Servicios de asistencia para las personas con discapacidades están disponibles cuando se solicitan. Para pedir servicios, asistencia y/o formatos alternos, comuníquese a cualquiera de los números de información indicados en este folleto.